PROPUESTA TECNICA

1. **OBJETO**: CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E. PARA APOYAR LA GESTIÓN INTEGRAL EN SALUD A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN SALUD INTEGRAL A VICTIMAS PAPSIVI, PERMITIENDO A LOS DIFERENTES ACTORES ATENDER LOS IMPACTOS PSICOSOCIALES Y LOS DAÑOS EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE LAS VICTIMAS OCASIONADOS POR EL CONFLICTO ARMADO CONTRIBUYENDO A LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y MENTAL Y LA RECONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO SOCIAL EN SUS COMUNIDADES EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DIFERENCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL TOLIMA"

2. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acompañar al Departamento del Tolima – Secretaría de Salud Departamental para que se realice el análisis de contexto de violencia en el marco del conflicto en el municipio de Armero Guayabal - Tolima.

2. Adelantar de manera conjunta con el Departamento del Tolima – Secretaría de Salud tres (3) jornadas de formación inicial al equipo de atención psicosocial, al promotor psicosocial, al profesional en salud y al Asesor Psicosocial PAPSIVI teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.

3. Adelantar de manera conjunta con el Departamento del Tolima – Secretaría de Salud la Identificación de la población víctima referenciada por entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), Población víctima referenciada por líderes, lideresas, representantes de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas. La Focalización, identificación y Georreferenciación de las personas víctimas del conflicto armado presentes en el municipio de Armero Guayabal, se hará de manera presencial.

4. Acompañar al Departamento del Tolima – Secretaría de Salud Departamental para que se establezca contacto con la población víctima, organizaciones y/o actores sociales y gubernamentales identificados para presentar el equipo PAPSIVI.

5. Acompañar al Departamento del Tolima – Secretaría de Salud Departamental para que se lleve a cabo la presentación del programa a la mesa efectiva de participación del municipio para dar a conocer el PAPSIVI a dicha mesa, esto, cuando se establezcan reuniones virtuales o presenciales de acuerdo con lo programado por la secretaria técnica de la mesa de Armero Guayabal.

6. Acompañar al Departamento del Tolima – Secretaría de Salud Departamental para que se lleve a cabo tres jornadas de cuidado emocional para el equipo PAPSIVI con el fin de desarrollar acciones institucionales, grupales e individuales para la prevención del agotamiento emocional y el estrés laboral con acciones basadas en la comprensión del ser humano en sus ámbitos físico, social y psicológico y el conocimiento del riesgo de afectación psicosocial.

7. Verificar el estado de aseguramiento de las personas víctimas en el (SGSSS) Sistema General de Seguridad Social en salud y acceso efectivo a la atención en salud a través de la identificación y gestión de barreras de acceso.

8. Brindar atención psicosocial a trescientas noventa y tres (393) víctimas del conflicto armado en el municipio de Armero Guayabal, en el cual se realizarán (3) tres ciclos de atención de dos meses cada uno, atendiendo en las modalidades individual, individual grupal, familiar y comunitario de acuerdo al cronograma general de atenciones, cuadro de metas propuestas y cumpliendo con el lineamiento técnico del programa emanado del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS.

9. Aplicar la herramienta de caracterización Individual, Individual grupal, familiar y comunitaria del PAPSIVI y evaluar las necesidades de atención en salud física, mental y psicosociales.

10. Identificar las necesidades de atención a nivel individual, individual grupal, familiar, comunitaria y remitir al profesional de acogida del equipo psicosocial.

11. Elaborar el Plan de atención psicosocial individual, individual grupal, familiar, comunitaria, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.

12. Concertar los planes de atención psicosocial con las víctimas, de acuerdo a los hallazgos de la caracterización individual, individual grupal, familiar y comunitaria.

13. Brindar la atención psicosocial de acuerdo con la modalidad ya sea individual, individual grupal, familiar o comunitaria acatando orientaciones dadas por parte de ministerio de salud y protección social MSPS

14. Remitir a la población victima beneficiaria del PASIVI a la ruta de atención integral en salud en el marco del PAPSIVI (Protocolo).

15. Orientar sobre los programas y planes de reparación del SNARIV y remitir en caso de ser necesario.

16. Brindar información y capacitación a la comunidad víctima priorizada acerca de sus derechos, del ejercicio de la ciudadanía, autocuidado y mecanismos comunitarios de superación del daño sufrido.

17. Realizar seguimiento y monitoreo al plan de atención psicosocial formulado y concertado con las personas y familias beneficiarias del PAPSIVI.

18. Apoyar procesos focalizados de atención psicosocial acorde a los procesos de asistencia y reparación a población víctima en el territorio asignado (Ejemplo: restitución de tierras, retorno y/o reubicación).

19. Efectuar la sistematización del proceso de atención psicosocial en los formatos y plataformas diseñados para tal fin. La Información se debe diligenciar en las fichas PAP de registro correspondientes, al finalizar cada sesión de atención. Para el reporte, registro y monitoreo del Programa en los dos componentes (Físico y Psicosocial), se realizará a través del Aplicativo Web PAPSIVI y se utilizan los instrumentos definidos para capturar la información en los diferentes momentos de la atención psicosocial y de salud así: PAP010 Ficha General de Acercamiento y Reconocimiento con Adultos;

PAP020 Ficha para registro de atención, seguimiento y cierre con Adultos y Niños, Niñas y Adolescentes; PAP030 Ficha General para Registro de Asistencia; PAP040 Ficha para derivación a otros servicios.

20. Mantener total confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de atención psicosocial.

21. Conformar los equipos de trabajo para el desarrollo de las actividades de acuerdo con el personal el cual fue seleccionado conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

22. Realizar la derivación a servicios especializados de aquellos casos en los que se identifique situaciones de alto riesgo como conducta suicida o activación de trastornos mentales, lo anterior con el fin de activar los servicios en salud mental y/o las rutas de atención integral en salud.

23. Entregar informes a la supervisora del contrato según requerimiento de las actividades realizadas con soportes, debidamente foliadas y archivadas según la Ley de archivo, así como el cronograma de las actividades proyectadas.

24. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas en el marco de la implementación del PAPSIVI.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el anexo técnico de la presente resolución, así como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante.
2. Ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
3. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
4. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de estas.
5. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
6. Presentar a la entidad territorial los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera, con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deberán incluir los soportes de los costos directos e indirectos.
7. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados

para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

8. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
9. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante".
10. Las actividades desarrolladas deben ser ejecutadas de conformidad con las características de calidad definidas en el artículo 10 de la resolución 295 de 2023.
11. Las intervenciones colectivas se ejecutarán en el marco de la política pública de participación social en salud.
12. La entidad que ejecute las intervenciones colectivas deberá disponer de manera permanente de los recursos de carácter técnico y tecnológico que se requieran para el desarrollo y cumplimiento de las acciones contratadas, tales como: áreas de trabajo, equipos de cómputo, impresoras, insumos para el trabajo comunitario, ayudas didácticas.
13. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
14. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones del PIC que se le van a contratar.
15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
16. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la Resolución número 2077 del 9 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6.
17. Mantener continua comunicación con el Programa de la Secretaría de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
18. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios técnicos.
19. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
20. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y Ampliarlas, prorrogarlas, modificarlas en caso que a ello hubiere lugar.
21. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
22. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
23. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN: Doscientos Diez** (210) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

4. PROPUESTA ECONOMICA: El valor del contrato tiene un valor **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MCTE.**

5. FORMA DE PAGO: Se acepta la forma de pago establecida por la entidad territorial.

6. GARANTIAS: El Hospital se compromete a constituir a favor del Departamento del Tolima, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Contrato, la Póliza de Garantía Única, que ampare los siguientes riesgos: **A)** De cumplimiento del Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del total del contrato, por el plazo de ejecución del Contrato y seis (06) meses más. **B)** Salarios, prestaciones e indemnizaciones, por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de Duración del contrato y tres años más. Igualmente el Hospital repondrá, ampliará, prorrogará o modificará las garantías en cualquier evento en que se aumente el valor del Contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.

7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Como Representante Legal del Hospital manifiesto, bajo la gravedad de juramento, que ni yo, ni la empresa que represento nos encontramos incursos en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad, o prohibiciones para contratar, señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política y demás normas concordantes.

8. PLAZO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA: La propuesta tendrá una validez de noventa (90) días

9. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN:
HOSPITAL: Nelson Restrepo Martínez
NIT: 800.125.697-2
DIRECCION: Calle 11 # 9-104
TELEFONO: 3157655687

Yurany García Torres
YURANY GARCIA TORRES
GERENTE
HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.
Armero Guayabal - Tolima